

Informe técnico de valoración de ofertas presentadas para la evaluación de los Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja para la evaluación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Apartados 8.B y 8.D. del Anexo I del PCAP)

Expediente: CONTR 2025/684802

**Título: Proyecto de mejora de ecosistema en los montes del PGI para absorción de CO2.
MUP "Las Torrecillas" (JA-11177-JA, en el T.M de Montizón, Jaén).**

El presente informe se emite para evaluar las ofertas presentadas en lo relativo al análisis de la posible presentación de ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros establecidos en los apartados 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tras la valoración efectuada de los criterios de adjudicación ponderables por juicio de valor, se han admitido un total de 11 ofertas, que se relacionan a continuación:

1. ATFORTIS, S.L.
2. AUDECA, S.L.U.
3. CONTRATAS ANCAR, S.L.
4. ECOFILIA SOCIEDAD ANONIMA
5. EULEN, S.A.
6. EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL
7. JARQUIL VERDE, S.L.
8. OBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L.
9. ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.
10. PINUS, S.A.
11. U.T.E. AVANTIA MEDIOAMBIENTAL, S.L. INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ PABLO SORIANO LOPEZ	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFK8N74M59NPSVJY4EV2AU3BJ6	PÁG. 1/7	

Según el ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN de tras la apertura del sobre electrónico n.º 2 integrante de la documentación relativa a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, y a leer las ofertas de las empresas presentadas, resultan ser las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	UTILIZACIÓN VEHÍCULO HÍBRIDO
ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.	222.809,85	Sí	Sí
CONTRATAS ANCAR, S.L.	236.819,61	No	Sí
PINUS, S.A.	239.323,53	Sí	Sí
U.T.E. AVANTIA MEDIOAMBIENTAL, S.L. INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	243.500,00	Sí	Sí
ECOFILIA SOCIEDAD ANONIMA	254.786,98	Sí	Sí
OBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L.	254.958,41	Sí	Sí
JARQUIL VERDE, S.L.	262.295,84	Sí	Sí
EULEN, S.A.	294.349,85	Sí	Sí
EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL	299.497,28	Sí	Sí
ATFORTIS, S.L.	307.554,74	Sí	Sí
AUDECA, S.L.U.	313.042,80	Sí	Sí

1. Indicaciones recogidas en el apartado 8.B y 8.D. del Anexo I del PCAP:

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (máximo 81,5 puntos)

1. Proposición económica (hasta 77,5 puntos)

La máxima puntuación (77,5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ PABLO SORIANO LOPEZ	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFK8N74M59NPSVJY4EV2AU3BJ6	PÁG. 2/7	

siendo,

P=puntuación económica de la oferta

Pmax=Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Ofi= Oferta económica presentada (en euros)

K=mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas afectadas.

La utilización de esta fórmula viene avalada por el Estudio para la recomendación de una fórmula para la valoración de las ofertas económicas y el subsiguiente borrador de recomendación de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía.

2. Medidas frente al cambio climático: (2 puntos).

Presentación del certificado, vigente a la fecha de presentación de la oferta, de inscripción en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o en cualquier registro autonómico de igual finalidad: 2 puntos.

3. Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores: (2 puntos).

Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): 2 puntos.

(...)

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En este apartado se hace constar que se ha publicado, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de 17 de junio de 2026. Mediante este acto, se rectifica un error material en los apartados 8.D.1 y 8.D.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo detalle se expone a continuación:

Donde dice: 8.D.1: Empresas con puntuación máxima de 11,5 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica.

Debe decir: 8.D.1: Empresas con puntuación máxima de 4 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica.

Donde dice: 8.D.2: Empresas con puntuación inferior a la máxima de 11,5 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica.

Debe decir: 8.D.2: Empresas con puntuación inferior a la máxima de 4 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	18/06/2026	
	PABLO SORIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFK8N74M59NPSVJY4EV2AU3BJ6	PÁG. 3/7	

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que en una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

8.D.1: Empresas con puntuación máxima de 4 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica:

a) Si existen cuatro o más ofertas económicas admitidas:

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere en 5 puntos porcentuales al porcentaje de la baja media (BM).

Si $BOi > BM + 5$, entonces OEi se considera presuntamente anormal o desproporcionada (NOTA: Donde: BOi = Porcentaje de baja de la oferta i; BM = Porcentaje de la Baja media; OEi = Oferta económica i).

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 200.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de:
 $20 + 5 = 25 \%$ es decir, bajas superiores a 250.000 euros.

b) Si existen tres o menos ofertas económicas admitidas:

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere en 10 puntos porcentuales al porcentaje de la baja media (BM).

Si $BOi > BM + 10$, entonces OEi se considera presuntamente anormal o desproporcionada (NOTA: Donde: BOi = Porcentaje de baja de la oferta i; BM = Porcentaje de la Baja media; OEi = Oferta económica i).

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 200.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de:
 $20 + 10 = 30 \%$ es decir, bajas superiores a 300.000 euros.

8.D.2: Empresas con puntuación inferior a la máxima de 4 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica:

a) Si existen cuatro o más ofertas económicas admitidas:

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere en 4 puntos porcentuales al porcentaje de la baja media (BM).

Si $BOi > BM + 4$, entonces OEi se considera presuntamente anormal o desproporcionada (NOTA: Donde: BOi = Porcentaje de baja de la oferta i; BM = Porcentaje de la Baja media; OEi = Oferta económica i).

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 200.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de:
 $20 + 4 = 24 \%$ es decir, bajas superiores a 240.000 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	18/06/2026	
	PABLO SORIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFK8N74M59NPSVJY4EV2AU3BJ6	PÁG. 4/7	

b) Si existen tres o menos ofertas económicas admitidas:

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere en 8 puntos porcentuales al porcentaje de la baja media (BM).

Si $BOi > BM + 8$, entonces OEi se considera presuntamente anormal o desproporcionada
(NOTA: Donde: BOi = Porcentaje de baja de la oferta i; BM = Porcentaje de la Baja media; OEi = Oferta económica i).

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 200.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de:
 $20 + 8 = 28\%$ es decir, bajas superiores a 280.000 euros.

Para el cálculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Si existen ocho o más ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media las dos ofertas económicas más altas ni las dos más bajas.

2º.- Si existen de seis a siete ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la oferta económica más alta ni la más baja.

3º.- Si existen menos de seis ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

4º.- Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$Om = \sum_1^n \frac{OE}{n}$$

Donde:

Om = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

n = Número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

(...)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	18/06/2026	
	PABLO SORIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFK8N74M59NPSVJY4EV2AU3BJ6		PÁG. 5/7

2. Valoración realizada del Apartado 8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

En primer lugar, antes de proceder al análisis de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se proceden a analizar las posibles ofertas anormalmente bajas en función del apartado 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.1. Parámetros Generales de Referencia:

De conformidad con lo estipulado en el apartado 8.D del PCAP para más de ocho (8) ofertas admitidas, se procede a excluir del cómputo de la media las dos (2) ofertas más altas y las dos (2) ofertas más bajas:

Ofertas excluidas por ser las más bajas: ORTHEM, S.A. y CONTRATAS ANCAR, S.L.

Ofertas excluidas por ser las más altas: ATFORTIS, S.L. y AUDECA, S.L.U.

Efectuadas las exclusiones preliminares, el cálculo sobre las siete (7) ofertas restantes arroja los siguientes parámetros de referencia:

Presupuesto Base de Licitación (PBL): 342.870,38 €

Oferta Media en euros (Om): 264.101,70 € (calculada excluyendo las dos más altas y las dos más bajas).

Porcentaje de Baja Media (BM): 22,97 % (calculado como: $((PBL - Om) / PBL) * 100$)

2.2. Límites de Corte para la Baja Temeraria. .

Existen 11 ofertas económicas admitidas, por lo que para aplicar los parámetros para determinar una oferta anormalmente baja nos acogemos a los citados *apartados 8.D.1 a) Y 8.D.2 a)*.

En el caso de la empresa CONTRATAS ANCAR, S.L. nos acogemos al apartado *8.D.2 a) Si existen cuatro o más ofertas económicas admitidas*, al tener una puntuación inferior a la máxima de 4 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica.

Para el resto de las empresas, se aplica lo establecido en el apartado *8.D.1 a) Si existen cuatro o más ofertas económicas admitidas*, al tener una puntuación máxima de 4 puntos, en criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exceptuando la proposición económica.

Para empresas con 4 puntos (Apartado 8.D.1): El límite de baja es $BM + 5\% = 27,97\%$.

Para CONTRATAS ANCAR, S.L. con 2 puntos (Apartado 8.D.2): El límite de baja es $BM + 4\% = 26,97\%$.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	18/06/2026	
	PABLO SORIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFK8N74M59NPSVJY4EV2AU3BJ6	PÁG. 6/7	

2.3. Resulta de la Evaluación de Ofertas

Aplicando la metodología establecida en el PCAP para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, se obtiene:

EMPRESA LICITADORA	Puntos	Oferta Económica presentada (OEi)	Dif respecto PBL	Porcentaje de baja (BOi)	% Límite de corte	Boi-(BM+5) o Boi-(BM+4)	Incursa en temeridad
ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.	4	222.809,85	120.060,53	35,01 %	27,97%	7,04 %	SI
CONTRATAS ANCAR, S.L.	2	236.819,61	106.050,77	30,93 %	26,97%	3,96%	SI
PINUS, S.A.	4	239.323,53	103.546,85	30,20 %	27,97%	2,23 %	SI
U.T.E. AVANTIA MEDIOAMBIENTAL, S.L. INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	4	243.500,00	99.370,38	28,98 %	27,97%	1,01 %	SI
ECOFILIA SOCIEDAD ANONIMA	4	254.786,98	88.083,40	25,69 %	27,97%	-2,28 %	NO
OBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L.	4	254.958,41	87.911,97	25,64 %	27,97%	-2,33 %	NO
JARQUIL VERDE, S.L.	4	262.295,84	80.574,54	23,50 %	27,97%	-4,47 %	NO
EULEN, S.A.	4	294.349,85	48.520,53	14,15 %	27,97%	-13,82 %	NO
EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL	4	299.497,28	43.373,10	12,65 %	27,97%	-15,32 %	NO
ATFORTIS, S.L.	4	307.554,74	35.315,64	10,30 %	27,97%	-17,67 %	NO
AUDECA, S.L.U.	4	313.042,80	29.827,58	8,70 %	27,97%	-19,27 %	NO

De la aplicación de la fórmula indicada se deduce que las siguientes empresas incurrirán en baja temeraria en lo relativo a la oferta económica presentada:

1. ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.
2. CONTRATAS ANCAR, S.L.
3. PINUS, S.A.
4. U.T.E. AVANTIA MEDIOAMBIENTAL, S.L. INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

D^a Elena Ortega Díaz, Coordinadora General de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático,

D. Pablo Soriano López, Consejero Técnico de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático,